



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. José Félix Hernández López, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos corrientes de mantenimiento de la Fundación, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO

-Cuantía: 71.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos corrientes de mantenimiento de la Fundación.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la FUNDACIÓN CANARIA BUEN SAMARITANO es una organización sin ánimo de lucro, enfocada a la atención integral a las personas en situación de necesidad y exclusión social, a través del fomento y gestión de proyectos y programas que contribuyen al incremento de las competencias personales y profesionales de las personas afectadas.

Entre tales personas de exclusión social suelen encontrar las personas en activo en situación de desempleo de larga duración, jóvenes con escasa formación académica y/o nula experiencia laboral, mujeres con cargas familiares y cualquier otro colectivo que requiera formación y apoyo para su integración social, laboral y/o profesional.

En la actualidad desde la Fundación se atiende a más de 200 familias que forman parte activa de los proyectos de la Fundación, proyectos sociales distribuidos entre los barrios de Añaza y Los Gladiolos principalmente, pero también en el Valle de Güimar.

La solicitud de ayudas se ha multiplicado, por lo que los ingresos de los que dispone la Fundación han resultado ser insuficientes para mantener los proyectos en activo y para acoger nuevas personas merecedoras de la ayuda que prestan, lo cual se traduce en un incremento significativo de los gastos corrientes en cuanto a alimentación y mantenimiento en general de la Fundación, que se ve con dificultades para mantener los proyectos que cubren las necesidades básicas de las personas a las que asisten.

Tiene la Fundación unos fines específicos bien determinados y acreditados en el tiempo, todos ellos dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas, promoviendo su integración social, educativa y laboral, por lo que se entiende que son merecedores de la subvención solicitada.



- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Fundación.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima, del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, destinada a sufragar gastos corrientes de mantenimiento de la Fundación por importe de SETENTA Y UN MIL (71.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.



**Gobierno
de Canarias**

**Presidencia
del Gobierno**

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, destinada a sufragar gastos corrientes de mantenimiento de la Fundación, por importe de SETENTA Y UN MIL (71.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.